

3. Una vez informado el proyecto, los 300.000.000 de pesetas restantes correspondientes a las anualidades de 1996 y 1997, se abonarán una vez que se haya justificado la inversión de las cantidades remitidas en los ejercicios anteriores y se disponga de los fondos a que se ha hecho referencia, previa la correspondiente fiscalización y aprobación del gasto. La justificación de la anualidad de 1997 se realizará antes de la recepción provisional de las obras.

La justificación de la inversión a que se hace referencia en este apartado se realizará mediante la presentación de las carátulas de las certificaciones cursadas debidamente autenticadas, que hayan sido abonadas o estén pendientes de abono por la entidad que gestione las obras.

Cuarta.—La aportación financiera que con cargo a esta Dirección General para la Vivienda, Urbanismo y Arquitectura se establece en el presente Convenio está vinculada exclusivamente a la financiación de la obra presupuestada en el proyecto que se informa, siendo el objeto esencial y único del referido Convenio. El resto de las obras no contempladas en el proyecto, y que fuere preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precios, etc., así como la totalidad de los honorarios facultativos a que hubiese lugar por proyecto y dirección de obras, objeto del presente Convenio, correrán exclusivamente por cuenta de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta.—Se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento de actuaciones del presente Convenio. Dicha Comisión estará formada por dos miembros designados por la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura y otros dos miembros designados por la Comunidad Autónoma.

La Comisión se reunirá con periodicidad y, al menos, una vez al semestre, y a sus sesiones podrá ser convocada la Dirección facultativa de la obra.

Sexta.—Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas especificadas en el mismo.

Se considerará caducado este Convenio en el momento en que se efectúe la recepción y liquidación de las obras que lo motivan.

Séptima.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, si bien el abono de la financiación no tendrá lugar hasta que se fiscalice y apruebe el gasto correspondiente, dentro de los recursos disponibles a que se refieren las estipulaciones segunda y tercera.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo otorgado, se suscribe el presente Convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes en el lugar y fecha indicados.

El Ministro de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—El Consejero de Cultura y Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Francisco Muñoz Ramírez.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**14017** *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el ofrecimiento de la Embajada de Italia de ocho becas para cursos de actualización en Civilización, Lingüística y Didáctica italianas en la Universidad de Perugia.*

La Embajada de Italia en cumplimiento del artículo 6 del Convenio cultural de 11 de agosto de 1955, actualmente vigente, así como lo estipulado en el Programa de Cooperación Cultural, ofrece al Ministerio de Educación y Cultura español ocho becas para el verano de 1996, de la Universidad italiana de Perugia, para cursos de actualización en Civilización italiana, o Lingüística y Didáctica del italiano, para profesores españoles de italiano.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer pública dicha oferta, que estará sujeta a las siguientes condiciones:

Primera. Lugar y duración.—Los dos cursos citados tendrán lugar en la Universidad para extranjeros de Perugia. Ambos se celebrarán del 29 de julio al 9 de agosto de 1996; la llegada será el 28 de julio.

Segunda. Alojamiento y manutención.—Serán gratuitos para los participantes. Los gastos de viaje correrán a cargo de los seleccionados.

Tercera. Solicitudes.—Las becas están destinadas a profesores españoles de lengua italiana que ejerzan la docencia en Institutos de Educación Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Escuela Superior de Canto.

Cuarta. Peticiones y plazo de admisión.—Los interesados formularán por duplicado instancia dirigida al ilustrísimo señor Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Cultura (Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid).

Las solicitudes se enviarán directamente al Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, o a las oficinas de Correos de la forma establecida reglamentariamente, conforme lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo será de veinte días naturales, contados desde la fecha siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. Selección.—La selección de los candidatos la realizará una subcomisión mixta hispano-italiana que juzgará sobre la base de méritos de los solicitantes y decidirá la adjudicación de las becas. Por parte española estará presidida por la ilustrísima señora Subdirectora general de Cooperación Internacional o funcionario en quien delegue.

Sexta. La relación de candidatos seleccionados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

**14018** *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Solís Barrado.*

En el recurso contencioso-administrativo número 914/1993, interpuesto por doña Juana Solís Barrado, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en 1 de diciembre de 1995, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Juana Solís Barrado contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de marzo de 1993, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la Orden del mismo Ministerio, de 3 de agosto de 1992, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas, en el aspecto objeto de este recurso por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de la recurrente a ser incluida en la lista de aprobados contenida en dicha Orden por la especialidad de Educación Musical, Extremadura, turno libre, en el lugar que correspondía a la puntuación de 10.556; sin hacer expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Resolución de 8 de mayo de 1996 en cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al mismo para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1996.—La Directora general, Carmen González Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria.